

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Rea: orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. Id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Plagas del campo (langosta)

Con fecha 31 de Marzo último, el Ilustrísimo señor Director general de Agricultura, Minas y Montes se ha servido dictar las siguientes instrucciones:

«Ilustrísimo señor: Próxima ya la avivación de la langosta en las provincias que se encuentran invadidas por contener germen de dicha plaga, se hace preciso extremar todas las medidas necesarias para que tan pronto se presente en esa de su cargo se acuda por cuantos medios existen procedentes de otras campañas y los adquiridos recientemente para la actual a la completa destrucción de la plaga, así como también utilizando los que adquieran las Juntas locales con cargo a los presupuestos autorizados por los artículos 70 y 71 de la vigente ley de 21 de Mayo de 1908, toda vez que para el corriente año no dispone este Ministerio de crédito extraordinario para la campaña, y a estos efectos esta Dirección general ha acordado:

1.º Que publique V. S. en el BOLETÍN OFICIAL una circular encareciendo la necesidad absoluta de que tan pronto avive la langosta en esa provincia se dé conocimiento por las Juntas locales a la Jefatura del servicio agronómico de los puntos en que apareció la plaga.

2.º Que tan pronto tenga el dicho servicio la denuncia correspondiente, el personal organizará la campaña para la destrucción del mosquito, siendo los gastos de transporte de la gasolina y vallas de cinc satisfechos con cargo a los presupuestos de las Juntas locales; y

3.º Que empleará V. S. todos los medios coercitivos que la ley le autoriza con los que demuestren abandono ó lenidad en el desempeño de sus cargos, no dando conocimiento en los primeros momentos de la avivación y de los medios con que cuen-

ta la Junta local correspondiente para terminar con la langosta en un plazo breve y sin que pueda llegar a ocasionar daño alguno en los sembrados.»

Ex puesto lo que antecede, espero, tanto de las Juntas locales de plagas, como de los Ayuntamientos, que desplieguen el mayor celo y actividad en estos servicios, evitándose con esto el enojoso deber que me impone la vigente ley de Plagas, de emplear cuantos procedimientos coercitivos son pertinentes para lograr la completa destrucción de la langosta, la cual dura y perdura por la negligencia y abandono de algunas Juntas locales y Ayuntamientos, tanto por ocultar la aparición de la plaga, como por el retraso en declarar su invasión.

Madrid, 2 de Abril de 1914.

El Gobernador civil,
Eduardo Sanz y Escartín.

(Núm. 1.173.)

Comisión provincial DE MADRID

Llamamiento.

La Comisión provincial en sesión de 26 del corriente, teniendo en cuenta que existe una vacante de Delineante en la Sección de Carreteras provinciales, é ignorando los domicilios de los opositores que resultaron aprobados en los exámenes verificados en el año 1905 y con derecho a ocupar plaza, acordó llamar por el presente a los señores Don Gabriel Pulido de la Torre, Don Antonio Alvarez Fernández y Don Venancio González Hernández para que se personen en esta Corporación en término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia; previniéndoles que, si transcurrido el indicado plazo no se presentasen, se entenderá que renuncian a todo derecho y se proveerá la vacante por medio de nueva oposición.

Madrid, 31 de Marzo de 1914.

El Vicepresidente,
Julio Freire.

El Secretario,
S. Viñals.

(Núm. 1.216.)

Ayuntamientos

AMBITE

Los propietarios de este término municipal que hayan experimentado variación en sus riquezas rústica y urbana pueden presentar en esta Alcaldía durante el mes actual las oportunas relaciones; haciéndoles saber que, por disposición del señor Director del servicio agronómico catastral, no se admitirá ninguna que no sea duplicada y en papel de la clase 12.ª por el concepto de rústica, acompañando la certificación del catastro y documentos que acrediten su transmisión, devolviéndose en el acto de la presentación las que carezcan de los requisitos legales.

Ambite, 1.º de Abril de 1914.

El Alcalde,
Félix Díaz.

(Núm. 1.179.)

BUSTARVIEJO

Se hace saber a los contribuyentes de este término municipal por el concepto de urbana que hayan experimentado alguna alteración en su riqueza imponible, presenten durante el actual mes de Abril en esta Secretaría las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas para la formación del apéndice al Registro fiscal, haciéndose constar en ellas el documento que acredite la transmisión de dominio, fecha y número de la Carta de pago de la liquidación de los Derechos reales.

Igualmente se hace saber a los contribuyentes por rústica que también hayan experimentado alteración en su riqueza imponible presenten durante dicho mes relaciones duplicadas y reintegradas acompañadas de la certificación de la finca origen de la alteración, expedida por la Dirección del servicio agronómico de avance catastral, para que sean informadas por esta Junta Pericial y surtan sus efectos en los documentos cobratorios que se formen para el año 1915.

Bustarviejo, a 1.º de Abril de 1914.

El Alcalde,
Manuel Plaza.

(Núm. 1.186.)

CARABAÑA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección del servicio de conservación del Avance Catastral, en circular fecha 21 de Febrero próximo pasado, se hace preciso

que los contribuyentes que hubieren experimentado variación alguna en las riquezas de rústica y urbana presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja durante todo el mes de Abril próximo, acompañando a las mismas los títulos de propiedad en los que se acredite el pago del impuesto de Derechos reales y certificación catastral, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Carabaña, 29 de Marzo de 1914.

El Alcalde,
Valentín del Amo.

(Núm. 1.144.)

COBEÑA

A los efectos de formación de los oportunos apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, base para los repartimientos de contribución en el año próximo 1915, los tributantes en este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 20 de Abril, las oportunas relaciones, por duplica lo, acompañadas de los títulos de transmisión, y en cuanto se refiera a rústica lo harán asimismo de certificación de la oficina Catastral.

Cobeña, 30 de Marzo de 1914.

El Alcalde,
Guillerino Duque.

(Núm. 1.157.)

COLMENAREJO

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta Villa a la confección de los apéndices al amillaramiento por la riqueza rústica y urbana, se hace público a los contribuyentes de este término que hayan sufrido variación en su riqueza, pueden y han de presentar en esta Alcaldía, del 1.º al 30 del próximo mes de Abril, las relaciones de variación correspondiente, acompañadas de los documentos que las justifiquen; previniéndoles que en las de rústica acompañarán además certificado de inscripción de la Dirección del Servicio Agronómico Catastral de la provincia.

Colmenarejo, 30 de Marzo de 1914.

El Alcalde,
Cándido Elvira.

(Núm. 1.170.)

EL MOLAR

Las cuentas de fondos municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año último de 1913 se encuentran terminadas y expuestas al público por el término de

quince días á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

El Molar, 31 de Marzo de 1914.
El Alcalde,
Antonio Arroyo.

(Núm. 1.148.)

GARGANTILLA

El presupuesto municipal extraordinario de este Municipio, formado para el año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Gargantilla, 30 de Marzo de 1914.
El Alcalde,
Juan Martín.

(Núm. 1.151.)

LA ACEBEDA

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al Catastro y amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año de 1915, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 30 de Abril próximo, las relaciones por duplicado con los documentos justificativos de la transmisión, y en cuanto se refiere á rústica acompañarán además certificación de la Oficina catastral justificativa de hallarse inscripta.

La Acebeda, 29 de Marzo de 1914.
El Alcalde,
Epifanio Martín.

(Núm. 1.145.)

LAS ROZAS

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del mismo puedan proceder á la formación de los apéndices de este distrito por rústica y urbana que han de servir de base en la derrama de la contribución en el próximo año de 1915, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presenten en la Secretaría del Ayuntamiento durante el próximo mes de Abril relaciones duplicadas comprensivas de su clase, cabida, linderos y títulos de propiedad que hayan motivado las variaciones con la nota de haberse satisfecho los derechos reales.

Las Rozas, 28 de Marzo de 1914.
El Alcalde,
Baltasar Lázaro.

(Núm. 1.146.)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al catastro y amillaramiento de la contribución para el año de 1915, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 30 de Abril próximo, las relaciones por duplicado con los documentos justificativos de la transmisión, y en cuanto se refiera á rústica, acompañarán además certificación de la oficina catastral, justificativa de hallarse inscritas.

Miraflores de la Sierra, Marzo 28 de 1914.

El Alcalde,
Roque Altozano.

(Núm. 1.135.)

MAJADAHONDA

Declarada vacante en este Municipio la plaza de Inspector de carnes, con el sueldo anual de ciento veinticinco pesetas, por el presente se hace público para que todos los aspirantes, que han de ser Titulares, puedan presentar sus instancias documentadas

en esta Alcaldía, dentro del término de quince días; pasados los cuales no se admitirá ninguna y se proveerá.

Majadahonda, 2 de Abril de 1914.
El Alcalde,
Nicolás Millán.
(O.—47.)

(Núm. 1.215.)

NAVACERRADA

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor síndico, las cuentas municipales de esta Villa correspondientes al ejercicio de 1913, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Navacerrada, 30 de Marzo de 1914.
El Alcalde,
Alejandro Rubio.

(Núm. 1.147.)

PARACUELLOS DE JARAMA

La cuenta general de fondos de este Municipio, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1913, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para los fines prevenidos en el art. 161 de la ley Municipal.

Paracuellos de Jarama, 31 de Marzo de 1914.

El Alcalde,
Federico María Meco.

(Núm. 1.150.)

PEDREZUELA

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta Villa á la confección de los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, base de la contribución para el año 1915, los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en esta Alcaldía durante todo el mes actual las relaciones juradas correspondientes, acompañadas de los títulos que la justifiquen y certificación de la oficina Catastral, para variación de las fincas rústicas.

Pedrezuela, 1.º de Abril de 1914.
El Alcalde,
Eugenio González.

(Núm. 1.185.)

PERALES DE TAJUÑA

Los contribuyentes de este término que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en esta Alcaldía durante el presente mes las alteraciones juradas correspondientes, acompañadas de los títulos que justifiquen la traslación de dominio y pago de los derechos reales, y para las rústicas acompañarán también certificación de la Dirección del Servicio Agronómico Catastral, con el fin de proceder á la formación del apéndice de urbana y en cuanto á las rústicas para emitir su informe la Junta pericial.

Perales de Tajuña, 1.º de Abril de 1914.
El Alcalde,
Ildefonso Cediel.

(Núm. 1.182.)

RIBATEJADA

A fin de proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término para 1915, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en aquéllas presentarán durante el presente mes de Abril, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas declaraciones por duplicado y reintegradas convenientemente, acompañándose, además, respecto á la rústica, la correspondiente certificación del Catastro y los documentos que

acrediten su transmisión y el pago de los derechos reales.

Ribatejada, 2 de Abril de 1914.
El Alcalde,
Benjamín Pérez.

(Núm. 1.184.)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1913 se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

San Sebastián de los Reyes, 31 de Marzo de 1914.

El Alcalde,
H. Izquierdo.

(Núm. 1.181.)

SEVILLA LA NUEVA

Se hallan concluidas y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, las cuentas municipales de esta Villa, correspondientes al ejercicio de 1913; durante cuyo plazo pueden enterarse las personas que lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Sevilla la Nueva, á 30 de Marzo de 1914.

El Alcalde,
Pablo Errejón.

(Núm. 1.149.)

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán las relaciones correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril próximo, acompañando á las mismas los correspondientes títulos de dominio y el pago de derechos á la Hacienda, á fin de incluirlos en los respectivos apéndices que han de servir de base á los repartimientos de ambas riquezas en el año próximo de 1915.

Sevilla la Nueva, 28 de Marzo de 1914.
El Alcalde,
Pablo Errejón.

(Núm. 1.155.)

TITULCIA

Los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán durante todo el actual mes de Abril las oportunas relaciones de altas y bajas acompañadas de los documentos justificativos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales y certificación de la Oficina del Servicio Agronómico catastral, en cuanto á las fincas rústicas, con el fin de proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartos de contribución para mil novecientos quince.

Titulcia, 1.º de Abril de 1914.
El Alcalde,
Fermín Lomba.

(Núm. 1.180.)

Cámara industrial

Conforme con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento orgánico de la ley de 29 de Junio de 1911, la Cámara oficial de industria de la provincia de Madrid hace saber á sus electores que en su domicilio social, calle de San Bernardo, núm. 2, estarán expuestas, á partir del día 1.º de Abril y du-

rante todo el mes, las listas electorales de la misma.

Madrid, 31 de Marzo de 1914.
El Secretario general,
Francisco Carvajal y Martín.
(Núm. 1.174.)

Agencia Ejecutiva Municipal

5.ª ZONA

Don Heliodoro Báñez Sanz, Agente ejecutivo municipal de la quinta zona de esta Corte.

Hago saber: Que con fechas 28 de Febrero, 13, 23 y 24 de Marzo, 4 y 6 de Abril del corriente año, se han dictado providencias por el Excelentísimo señor Alcalde-Presidente de esta Corte declarando incursos en el apremio de primer grado con el 5 por 100 de recargo á los contribuyentes deudores por los conceptos de solares (año 1913), bajadas de agua (1913), recargo sobre el impuesto del timbre de espectáculos públicos (Empresa del Teatro Martín) y patentes de bebidas-alcoholes de los distritos de Hospicio y Universidad (primer trimestre de 1914), que no han satisfecho sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los deudores, á fin de que en el término de cinco días se presente en esta Agencia Ejecutiva, sita en la calle de San Vicente, número 6, á satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo se les declarará incursos en el apremio de segundo grado, con el recargo del 10 por 100, á más del de primero, con arreglo al artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Madrid, 6 de Abril de 1914.

Heliodoro Báñez.
(A.—170.)

SECCION ADMINISTRATIVA

DE

Primera enseñanza de la provincia

ANUNCIO

Ignorándose el paradero de Don Luis Sánchez Arroyo, Maestro que fué de Corpa, y teniendo que hacerle entrega de un documento de su interés, se hace pública la cita en este diario oficial para que, por sí ó por persona autorizada, se presente en esta Sección, plaza de Santiago, núm. 2, á recoger dicho documento.

Madrid, 3 de Abril de 1914.

El Jefe,
Rafael López Mora.

(Núm. 1.197.)

Tribunal Supremo

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

4.764.—La Real Academia de la Historia, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda, en 27 de Febrero de 1912 y por el de Instrucción pública, comunicada esta última

en 18 de Diciembre de 1913, sobre pago de renta anual á la Real Casa por el edificio que ocupa en la calle del León, 21, y entrega de aquél.

4766.—Don Ramón Pallarés y Prats, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 16 de Octubre de 1913, sobre devolución de cantidad satisfecha por el impuesto de Derechos reales, referente á la adquisición de la casa número 125 de la calle de Fuencarral, situada en la primera zona de Ensanche.

4767.—D. Benedicto Antequera y Ayala, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en 2 de Enero de 1914, por el que se le destituyó del cargo de Inspector general de primera Enseñanza.

4771.—La Sociedad Española de Construcción naval, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Marina en 7 de Enero y 23 de Febrero de 1914, sobre entrega de pertrechos de los buques que construye para la Marina de Guerra.

4773.—El Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Diciembre de 1913, sobre pago por la Diputación y Ayuntamientos de cantidades para contribuir al sostenimiento de los gastos carcelarios.

4779.—La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Enero de 1914, sobre derogación de la Real orden de 30 de Noviembre de 1905, referente á tarifas especiales.

4781.—Doña María de los Angeles Flores, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Noviembre de 1913, sobre tercería de dominio de bienes muebles embargados por la Hacienda en expediente administrativo de apremio.

4782.—La Sociedad Española de Construcción naval, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 24 de Febrero de 1914, recaída en expediente contra acuerdos de la Comisión Inspector del Arsenal de Cartagena, referentes á entregas, recepciones de buques y plazos de garantía para las obras realizadas por dicha Sociedad.

4784.—Doña Lutgarda Rodríguez Cabello, contra acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 26 de Diciembre de 1913 sobre cuantía de pensión como huérfana del Ordenador de primera clase de la Armada Don Manuel Rodríguez.

4788.—La Sociedad de Seguros «El Día», contra acuerdo de la representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Timbre de 20 de Octubre de 1913 sobre devolución de cantidades indebidamente ingresadas en el Tesoro público por Timbre.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 3 de Abril de 1914.

El Secretario Decano,
Luis María Llorente.

(Núm. 1.187.)

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL, INDUSTRIAL Y DEMÁS IMPUESTOS

Primer trimestre de 1914.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la Zona de San Martín de Valdeiglesias, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 24 de Marzo de 1914.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

(Núm. 1.137.)

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la Zona de Navalcarnero y San Lorenzo, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 25 de Marzo de 1914.

El Tesorero de Hacienda,
Gregorio Perezjuana.

(Núm. 1.138.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en esta fecha en la pieza de embargo correspondiente al sumario seguido contra Alonso Rodríguez Blanco, por desobediencia, se sacan

á la venta en pública subasta por tercera vez. término de ocho días y sin sujeción á tipo, dos veladores usados con piedra de mármol, seis sillas de rejilla muy usadas, un lebrillo para el aguardiente, media docena de copas para el aguardiente, media docena de vasos para vino y dos garrafas vacías, tasado todo en treinta y cuatro pesetas veinte céntimos, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de Mayo próximo, á las once de la mañana; haciéndose saber á los licitadores:

Primero.—Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

Segundo.—Que es tercera subasta sin sujeción á tipo, y

Tercero.—Que los referidos efectos se encuentran en poder de Don Francisco Fernández, calle de Felipe III, uno y tres, tienda.

Madrid, tres de Abril de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El señor Juez,
José Félix Huerta.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando.
(C.—43.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia de hoy he acordado, para determinar qué Abogados reúnen los requisitos legales para ejercer en este Juzgado, que todos aquellos que en él están dados de alta como tales presenten en la Secretaría de Gobierno del mismo, en término de veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, el recibo acreditativo de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial; aperecidos que, de no verificarlo, serán dados de baja en el ejercicio en este dicho Juzgado por faltarles un requisito de los que exige la ley orgánica del Poder judicial y la de Contribución industrial.

Dado en San Lorenzo del Escorial, á 31 de Marzo de 1914.

Luis Felipe Vivanco.

El Secretario de Gobierno,
Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 1.159.) (B.—665.)

Don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido.

Por virtud de la presente hago saber: Que en la demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador Don Vicente Escobedo Sánchez, en nombre de Doña Lorenza Rosado Fernández, para litigar con los herederos de Don Ricardo Fernández y Pérez de Soto, en juicio de mayor cuantía sobre pago de cantidad que excede de cincuenta mil pesetas, he acordado por providencia del día de hoy admitir dicha demanda y dar traslado de ella á los demandados, emplazándoles para que, dentro del improrrogable término de nueve días, comparezcan á contestarla; apereciéndoles que, de no hacerlo, se sustanciará sólo aludido incidente con el señor Abogado del Estado.

Y mediante á que se ignora el paradero actual de los herederos de Don Ricardo

Fernández y Pérez de Soto, á instancia del actor, se les emplaza á dicho objeto, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos, á los efectos oportunos; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y á fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en San Lorenzo del Escorial á treinta de Marzo de mil novecientos catorce.

Luis Felipe Vivanco.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 1.134.) (C.—44.)

HOSPITAL

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos que ante el mismo penden, instados por Don Frutos Pingarrón Vara, sobre adjudicación de los bienes que constituyen las Capellanías fundadas por Don Laurencio de Seseña, y en los que fué parte Don Fructuoso Jesús Muñoz, ha dictado providencia en veintitrés de Marzo último, acordando citar por una sola vez en los periódicos oficiales á los sucesores del Don Fructuoso Jesús Muñoz que se crean con derecho á los bienes que constituyen las Capellanías mencionadas, á fin de que en término de nueve días se personen en forma en los autos; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación de los sucesores de Don Fructuoso Jesús Muñoz á los efectos acordados y con el apercibimiento que queda expresado, autorizo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el vistobueno de S. S.ª, en Madrid, á dos de Abril de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Grande.

El Secretario,
Lcdo. Vicente Moreno.

(Núm. 1.218.) (C.—46.)

JUZGADOS MUNICIPALES

VILLAVICIOSA

Don Eugenio Aguado López, Juez municipal de esta Villa.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda de pobreza por el vecino de esta Villa Vicente Cobarrubias García, solicitando incoar juicio con el propósito de utilizar el derecho que le concede el artículo trescientos noventa y dos de la ley Hipotecaria, á fin de justificar la posesión de una tierra de cabida de cuatro celemines y medio, situada en el Arroyo del Molino, de este término, y habiéndose señalado para la comparecencia el día veintidós del actual, á las diez de la mañana, en el local de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número siete, se anuncia por el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los que se crean con derecho á dicha posesión.

Villaviciosa de Odón, tres de Abril de mil novecientos catorce.

Eugenio Aguado.

(Núm. 1.201.) (C.—45.)

Dirección general de Seguridad

Lista de las licencias de uso de armas en general y para cazar expedidas durante el mes de Octubre último por esta Dirección general.

(CONTINUACION)

Número de las licencias.	CLASE	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	VECINDAD
2576	Caza.	12 Octubre de 1913	Don José Rodríguez de Guzmán.		Madrid.
2577	»	12 » »	» Vicente Gil Delgado.	40	Idem.
2578	»	12 » »	» José Ferris Ma.	49	Chamartín.
2579	»	12 » »	» Felipe Gonzalo Sancha.	31	Valdemorillo.
2580	»	12 » »	» Mariano Herranz Lucas.	38	Torrelaguna.
2581	»	12 » »	» Salvador Villegas.	35	Colmenar de Oreja.
2582	»	12 » »	» Salustiano Ventura Manzano.	33	Zarzalejo.
2583	»	12 » »	» Saturnino Morillo Briceño.	20	Orusco.
2584	»	12 » »	» Gabriel Moreno Martínez.		Idem.
536	Armas.	12 » »	» Enrique Barnés Iturralde.	43	Madrid.
537	»	12 » »	» José Martínez Serrano.	58	Villamanta.
538	»	13 » »	» Federico Prieto Rodríguez.	28	Madrid.
539	»	13 » »	» Alvaro González Echevarría.	29	Idem.
2585	Caza.	13 » »	» Julio de las Peñas Jiménez.	31	Valdelaguna.
2586	»	13 » »	» Cipriano Roldán Ramírez.	66	Idem.
2587	»	13 » »	» Pablo Lucía de las Heras.	31	Madrid.
2588	»	14 » »	» Aniceto García de la Calle.	20	Idem.
2589	»	14 » »	» Francisco Segovia Salgado.	49	Idem.
2590	»	14 » »	» Pedro Pinilla Fornier.	44	Colmenar de Oreja.
2591	»	14 » »	» Félix Welmann.	44	Madrid.
2592	»	14 » »	» Cristóbal Verdejo Izquierdo.	39	Idem.
2593	»	14 » »	» Juan del Yerro Mayoral.	50	Idem.
2594	»	14 » »	» Plácido Beicero Fuentes.	35	Perales de Tajuña.
2595	»	14 » »	» Vicente Mena Ramos.		Madrid.
2596	»	14 » »	» Manuel Naranjo Tartalo.	47	Idem.
2597	»	14 » »	» Eugenio Benaches Meseguer.	54	Idem.
540	Armas.	14 » »	» Hermenegildo García Zarza.	43	Idem.
541	»	15 » »	» Rafael Suárez Muñiz.	28	Idem.
542	»	15 » »	» José Artesana Martínez.	42	Idem.
2598	Caza.	15 » »	» Valentín Vez Céspedes.	54	Carabanchel.
2599	»	15 » »	» Germán Gómez Sevilla.	22	San Martín de la Vega.
2600	»	15 » »	» Faustino García Alarcón.	69	Perales de Tajuña.
2601	»	15 » »	» Adolfo Marquet Degert.	55	Madrid.
2602	»	15 » »	» Juan Encinas Santos.	41	Idem.
2603	»	15 » »	» Santiago Cocera Segovia.	37	Idem.
2604	»	15 » »	» Juan Goodoriud Edvars.	36	Idem.
2605	»	15 » »	» Antonio Gonzalo del Saz.	28	Idem.
2606	»	15 » »	» Juan Héctor.	37	Idem.
2607	»	15 » »	» Antonio Hernando Lumbreira.	43	Idem.
2608	»	15 » »	» Gaspar Ruiz García.	56	Chamartín.
2609	»	15 » »	» Antonio González Arribas.	30	Miraflores.
2610	»	16 » »	» Rafael de Muguiro Gallo.	47	Madrid.
2611	»	16 » »	» Rafael de Muguiro Pierrard.	17	Idem.
2612	»	16 » »	» José Morando García.	38	Idem.
2613	»	16 » »	» Pedro del Río Fernández.	49	Idem.
2614	»	16 » »	» Juan Pueyo Segura.	45	Idem.
2615	»	16 » »	» Luis García de la Bastida.	40	Idem.
2616	»	16 » »	» Francisco Moreda García.	36	Valdetorres.
2617	»	16 » »	» Angel Arévalo Real.	35	Fuencarral.
2618	»	16 » »	» Francisco García Jiménez.	33	Brunete.
2619	»	16 » »	» Lorenzo Roquero Cañaveras.	32	Orusco.
543	Armas.	16 » »	» Francisco Maurelo Pérez.	33	Madrid.
544	»	16 » »	» Enrique Cabelo Coscollar.	35	Idem.
545	»	16 » »	» José García Muñoz.	45	Idem.
546	»	16 » »	» Ramón Verdú Berger.	60	Idem.
547	»	16 » »	» Julian Béjar Hernández.	43	Torrelaguna.
548	»	16 » »	» Francisco Martín Herranz.		Idem.
549	»	16 » »	» José López García.	29	Alcalá de Henares.
550	»	17 » »	» Santos Martín Jiménez.	36	Bustarviejo.
2620	Caza.	17 » »	» Antonio Mariño González.	26	Madrid.
2621	»	17 » »	» Mauricio Díaz Robledo.	39	Idem.
2622	»	17 » »	» Santiago Juderías.	25	Idem.
2623	»	17 » »	» Marcos Alonso Peral.	40	Fuencarral.
2624	»	17 » »	» Ginés Carrasco Díaz.	30	Canillejas.
2625	»	17 » »	» Mariano López García.	55	Daganzo.
2626	»	17 » »	» Joaquín López Alvarez.	29	Camarma.
2627	»	17 » »	» Alfonso Lozano Prieto.	51	Bustarviejo.
2628	»	17 » »	» Angel Serrano Valle.	47	Idem.
2629	»	17 » »	» Crisóstomo Pascual Nogales.	56	Idem.
2630	»	17 » »	» Manuel Serrano Plaza.	46	Idem.
2631	»	17 » »	» Juan Manuel de Urquijo Urrutia.		Madrid.
2632	»	17 » »	» Luis de Urquijo Ussia.		Idem.
2633	»	18 » »	» Francisco Tajuelo Caballero.	44	Idem.
2634	»	18 » »	» Angel Visenthail.	28	Idem.
2635	»	18 » »	» Pedro Zorrilla González.	37	Idem.
2636	»	18 » »	» Narciso Ramos Verde.	57	Idem.
2637	»	18 » »	» Alberto Sarrissón.	34	Idem.
2638	»	18 » »	» José Manuel Kindelán.	26	Idem.
2639	»	18 » »	» Alberto Alonso Dueñas.	27	Idem.
2640	»	18 » »	» Enrique Aparicio Arregui.	44	Idem.
2641	»	18 » »	» Ricardo Tortosa.	30	Idem.
2642	»	18 » »	» Justo de la Calle Rodríguez.	25	Idem.

(Continuará.)